JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA, QUINDÍO.

Onces (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
DEMANDANTE	• JOSÉ EIDER CAÑON SANIN
DEMANDADO	• JHON JAIRO SALDARRIAGA VELASQUEZ • GEO CASAMAESTRA S.A.S.
RADICADO	No. 630001-31-05-004-2018-00060-00
DECISION	DECLARA IMPEDIMENTO

Conforme lo dispuesto por el artículo 140 del CGP, aplicable en materia laboral por así permitirlo el artículo 145 del CPTSS, entre otros, los jueces en quienes concurra una causal de recusación deberán declararse impedidos tan pronto como adviertan la existencia de ella, expresando los hechos en que se fundamenta.

El artículo 141 del CGP, establece como causal de recusación, en el numeral 1º, tener el juez, su cónyuge, compañero permanente o alguno de los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o civil, o segundo de afinidad, interés directo o indirecto en el proceso.

Estando en el receso de la audiencia prevista por el artículo 80 del CPTSS a fin de adoptar la decisión que resuelva el asunto, la suscrita, tras hacer una búsqueda de los procesos que se han suscitado entre las partes ahora en contienda, con ocasión a las manifestaciones hechas durante la audiencia, advirtió que existe un proceso verbal radicado bajo el No. 63001400300420200000970 0 dentro del cual obra como parte demandante el señor JHON JAIRO SALDARRIAGA VELÁSQUEZ y otro y como parte demandada GEO CASAMAESTRA S.A.S., trámite surtido ante el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Armenia, Quindío, donde se constató que quien obra como apoderado judicial de la parte demandante es el abogado OSCAR MAURICIO RODRÍGUEZ SERNA cónyuge de la suscrita.

Por lo anterior, a fin de evitar que se pueda dar pie para que razonablemente se piense que no se ha sido imparcial en este asunto, evitar todo tipo de suspicacias en torno a la gestión desarrollada, se hace necesario declarar el impedimento de la titular del Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Q para seguir conociendo del presente proceso y en consecuencia ordenar que se pase el expediente electrónico al juez que sigue en turno, para el efecto, el Juez Primero Laboral del Circuito de Armenia, Q.

El Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Q,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR impedimento para tramitar el proceso ordinario laboral que promovió JOSÉ EIDER CAÑÓN SANÍN en contra de JHON JAIRO SALDARRIAGA VELÁSQUEZ y GEO CASAMAESTRA S.A.S. por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ENVIAR el expediente electrónico al JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, QUINDÍO, para lo de su cargo.

TERCERO: Por Secretaría notificar a través del estado electrónico, enviar correo electrónico a las partes, registrar en Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

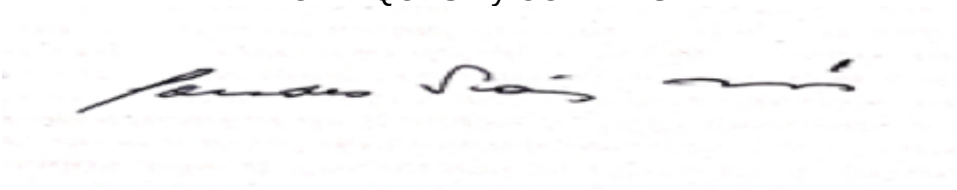

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
JUEZ